tenido e obligado por el todo e renunciando como dixe-
ron que renunciavan e renunciaron la ley de duobus
reis debendi e la abaniaca presentes de fide iussoribus
dixeron que se obligavan e obligaron de dar e pagar
realmente e con efecto a esta dicha cabdad de Miraa
o a quien su poder oviere por tres años cada uno
dellos ocho cientos e sesenta e cinco mill mrs
los quales se obligaron de los pagar por ... de cada
uno de los dichos tres años las quales dichas dos mill
se obligaron de pagar de rrescon que el dicho Jayme Pedro
puso la renta de la ynpusiçion que la dicha cabdad
tiene cargada sobre la carne e pescado que es cada
a rrelde de carne cinco mrs e cada libra de
pescado fresco e salado un mrs conforme
a las condiçiones que los dichos Jayme Pedro las puso e
fue renunciada el las quales dichas ocho cientos
e sesenta e cinco mill mrs se obligaron de
pagar cada uno de los dichos tres años por los
dichos e por los ... de cada un año se pen-
dieron de los dichos ... que los dichos ... se
dieron poder al dicho cabdad e a quien les quisiere
justicia de sus magestades al jurisdiçion de los quales
e de cada uno de los se sometieron e se judicaron
renunciando como dixeron que renunciavan e
renunciaron su propio fuero e jurisdiçion e
domicilio e para que si el dicho Jayme Pedro no
diere e pagare al dicho cabdad e a quien su
poder oviere cada uno de los dichos tres
años las dichas ocho cientos e sesenta e cinco